

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.2.1. 0503

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)

GP
13.64A

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.DI.98.57 de 9 de febrero de 1998, el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o. numeral 1o. de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal:

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL			FECHA DE VENCIMIENT	
		NOT.	CANTON	FECHA	NO. TOMO	CANTON	FECHA		
13844	INDUSTRIAS CLAVES CIA. LTDA. constituida como INDUSTRIAS C.B.S. COMPAÑIA LIMITADA	11	QUITO	12.07.77	15R.1	10	QUITO	12.01.78	12.01.98

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.98.227 de 26 de febrero de 1998, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante resolución No. ADM-98025 de 20 de febrero de 1998:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía INDUSTRIAS CLAVES CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

INDUSTRIAS CLAVEC CIA. LTDA. constituida como INDUSTRIAS C.D.S. COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía INDUSTRIAS CLAVEC CIA. LTDA. al señor ingeniero Rubén Alarcón Cruz, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

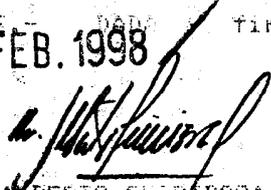
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañias".

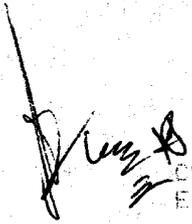
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE - DADA firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 27 FEB. 1998



DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,



DS/mrv
EXP. 13644